

CIRCULAR Nº: 3
TEMPORADA: 2024/25
DESTINO: TODOS LOS CLUBS DE LA FBM
ASUNTO: CURSOS DE ENTRENADORES

Madrid, 20 de septiembre de 2024

Estimados amigos:

Dada la situación que se nos ha generado por la aprobación y publicación del **Decreto 57/2024, de 29 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, en relación con la comunicación previa y los procedimientos de acreditación para el ejercicio de las profesiones del deporte, así como el aseguramiento de la responsabilidad civil por la prestación de servicios deportivos**, estamos teniendo problemas para poder configurar equipos que están a expensas de tener un entrenador con el nivel de titulación adecuado para la categoría que corresponda.

Aquellas personas que hasta ahora estaban inscritas en los cursos de entrenador de la FBM podían tener licencia de aspirante a entrenador hasta la convocatoria del curso, desde la publicación del Decreto, como sabéis esto ya no es posible y como mínimo es obligatorio que el aspirante a entrenador esté cursando ya el nivel correspondiente para poder obtener una licencia de ayudante de entrenador (entrenador en formación).

Dada la problemática indicada y teniendo en cuenta que hay un importante número de personas que están a la espera de poder comenzar los cursos de nivel 1, vamos a ampliar las convocatorias de inmediato y vamos a formar antes de finales de año a todos aquellos que necesiten la titulación para poder expedir las licencias. Tan pronto como estén inscritos en el curso, los alumnos podrán tener acceso a la licencia de Ayudante de Entrenador (entrenador en formación).

Como sabéis el ayudante de entrenador (entrenador en formación) no tiene la habilitación necesaria para poder dirigir el encuentro debiendo estar a las indicaciones e instrucciones de un entrenador principal habilitado con la titulación oportuna y exigida por el indicado Decreto. También podemos entender que la presencia, en la instalación, de un Director Deportivo del club (Manager General), con titulación de entrenador de nivel 2, es amparo suficiente para que el entrenador en formación pueda realizar su labor. Todo ello hasta que hayamos resuelto todo el tema de las comunicaciones previas, habilitaciones y que todos los que realicen la profesión cumplan ya con todas las condiciones exigidas.

Esperamos que todo esto esté solucionado en los próximos meses y en cualquier caso antes de finales de 2024.

Cualquier problema que os pueda surgir con alguna situación de imposibilidad de cumplir con lo indicado, hacémoslo saber y trataremos de buscar la solución más adecuada buscando tratar de perjudicar lo menos posible al Club.

Como ya indicábamos en la circular nº 2, es fundamental saber que las personas que realicen esa labor de entrenador en formación también tienen que disponer de la necesaria póliza de responsabilidad civil acorde al Decreto (contratada por sus Clubs, por la FBM en caso de haberse suscrito el Club a nuestra oferta, o por el propio interesado) y el correspondiente certificado negativo de delitos sexuales, que tan pronto como obtenga la titulación oficial de entrenador que le otorgue la FBM tendrá que enviar a la Comunidad de Madrid junto a la comunicación previa para poder ser habilitado.

Esperando que esta decisión facilite vuestra gestión y garantice el inicio de temporada pudiendo ir subsanando de aquí a finales de 2024 todos los problemas existentes, recibid un cordial saludo,

Francisco Olmedilla Di Pardo
Secretario General - Gerente